Resolución de Gerencia Municipal Nº 0722-2019-MPY

Yungay, 18 NOV. 2019

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 001-2019-MPY/06.44/ECP, de fecha 12 de noviembre de 2019, Informe Nº 0710-2019-MPY/06.447, de fecha 13 de noviembre de 2019, Informe Nº 0395-2019-MPY /06.40, de fecha 14 de noviembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607, que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, según el Artículo 10º inciso j) del Reglamento de la Ley Nº 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo Nº 013-2012-VIVIENDA, establece que las Entidades Públicas tienen funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar el alta y baja de sus bienes;

Que, mediante Informe Técnico Nº 001-2019-MPY/06.44/ECP, de fecha 12 de noviembre de 2019, la C.P.C. Judith Sandia Quiquia Huamán, Especialista en Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Yungay, remite informe técnico para Baja de Bien Mueble por Causal Hurto de una Laptop, para lo cual adjunta copia del informe N° 011-2019-MPY/06.52, de fecha 30 de enero de 2019, emitido por el C.P.C. Fisher C. Figueroa Díaz, Jefe de la Unidad de Orientación y Fiscalización, y copia de la denuncia policial de fecha 28 de enero de 2019, en el cual denuncia haber sido víctima de hurto de una Laptop, marca HP PAVILION, Modelo BCM94313HMGB, N° de serie 5CD-1390W46, color plomo, de propiedad de la Municipalidad; hecho suscitado en el interior de la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, del precitado informe se advierte que, en función a los alcances del Reglamento de la Ley Nº 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA e información documental, opina formalizar la baja de la Computadora Personal Portátil de Código Patrimonial N° 74080500-0004, por la causal de "Hurto" (numeral 6.2.2, literal g) de la Directiva Nº 001-2015/SBN y modificatorias), para lo cual las Unidades Orgánicas competentes, deben proceder con el extorno de los registros patrimoniales y contables, previa emisión del acto resolutivo, tal como describe el Anexo Nº 01, que forma parte integrante de dicho informe técnico;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal g) del numeral 2.2 del Artículo 2º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN de la Superintendencia de Bienes Nacionales y modificatorias, la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, en el Numeral 6.2.2 de la indicada Directiva se especifican las causales para proceder a solicitar la baja de bienes, siendo uno de ellos "Hurto", que según su Anexo N° 1 "Glosario de Términos", expresa textualmente "Hurto"; es una causal de baja que implica la comisión del delito de hurto, esto es la sustracción del bien sin el uso de la violencia;

Que, en consecuencia, de conformidad a lo establecido en el Informe Técnico N° 001-2019-MPY/06.44/ECP, de fecha 12 de noviembre de 2019, emitido por la Especialista en Control Patrimonial, mediante Resolución de Gerencia deberá aprobarse la baja por la causal de "Hurto" de una Laptop, con Código Patrimonial N° Código Patrimonial N° 74080500-0004, marca HP PAVILION, Modelo BCM94313HMGB, Serie 5CD-1390W46, de color plomo;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 0710-2019-MPY/06.44, de fecha 13 de noviembre de 2019, el Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, Ing. Eduardo Jesús Vicencio Pineda, remite el Informe Técnico Nº 001-2019-MPY/06.44/ECP, de fecha 12 de noviembre de 2019, emitido por la C.P.C. Judith Sandia Quiquia Huamán, para la disposición de baja de bien mueble por causal de hurto; el cual es elevado a la Gerencia Municipal por el Gerente de Administración y Finanzas, C.PC. Luis Edinson Sánchez Vidal Con Informe N° 0395-2019-MPY/06.40, de fecha 14 de noviembre de 2019, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, promulgada el 15 de julio de 2019, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; el cual tiene como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados, teniendo como ente rector a la Dirección General de Abastecimiento quien ejerce las siguientes funciones, sin perjuicio de las previstas en el Decreto Legislativo N° 1439: 1. Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA. 2. Absolver consultas y asesorar a las Entidades sobre el SNA. 3. Aprobar el diseño de las funcionalidades del SIGA, así como sus actualizaciones y modificaciones. 4. Implementar el Catálogo Único de Bienes y Servicios. 5. Fortalecer el desarrollo de las capacidades técnicas de los responsables y servidores involucrados en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público. 6. Certificar a los responsables de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, en las materias que establezca la DGA. 7. Difundir los resultados de los estudios económicos y/o estadísticos, entre otros, sobre el SNA. 8. Disponer la implementación de buenas prácticas en el ámbito del SNA. 9. Disponer las acciones para la articulación entre el OSCE y PERÚ COMPRAS, en su calidad de conformantes del SNA;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero de 2019, y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA BAJA, de un (01) bien mueble, por la causal de "hurto", cuya descripción se encuentra detallada en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Logística y Adquisiciones, así como la Unidad de Contabilidad, procedan con el extorno de dicho bien, de los registros patrimoniales y contables respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas remita copia de la presente Resolución y del Informe Técnico Nº 001-2019-MPY/06.44/ECP, a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística y Sistemas su Publicación en la página Web de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y Adquisiciones, Unidad de Contabilidad, Oficina de Control Patrimonial, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY

Elber J. Poma Aban
GERENTE MUNICIPAL